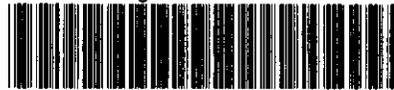




Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500814471



20155500814471

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO

CALLE 2A No. 26 - 17

POPAYAN - CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26394** de **07/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. -26394 del 07 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con N.I.T 817003224-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT **817003224-0**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **237560** de fecha **2 de abril de 2014** impuesto al vehículo de placa **URM142** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO** identificada con el NIT. **817003224-0** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO, identificada con NIT 817003224-0

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
237560	2 de abril de 2014	URM142

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 237560 de fecha 2 de abril de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO identificada con NIT. 817003224-0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO, identificada con NIT. 817003224-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT **817003224-0**

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT. **817003224-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. - 2 6 3 9 4 Del 07 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT **817003224-0**

automotor Especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT. **817003224-0**, con domicilio en la ciudad de **POPAYAN-CAUCA**, en la **CL 2A 26 17**, teléfono **8375131**, correo electrónico **TRAVESYA@YAHOO.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 6 3 9 4

07 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó:

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrerar\Documents\quipux\Apertura

Razón Social	TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO
Sigla	
Cámara de Comercio	CAUCA
Número de Matricula	0000053463
Identificación	NIT 817003224 - 0
Ultimo Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	19990108
Fecha de Vigencia	20490105
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1090415468,00
Utilidad Perdida Neta	181070657,00
Ingresos Operacionales	2377286861,90
Empleados	10,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros
- * 7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Información de Contacto

Municipio Comercial	POPAYAN / CAUCA
Dirección Comercial	CL 2A 26 17
Teléfono Comercial	8375131
Municipio Fiscal	POPAYAN / CAUCA
Dirección Fiscal	CL 2A 26 17
Teléfono Fiscal	8375131
Correo Electrónico	travesya@yahoo.com

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 237560

1. FECHA Y HORA

AÑO: 74 MES: 01 02 03 04 DIA: 02 05 06 07 08 09 10 11 12	HORA: 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50	MINUTOS: 00 10 20 30
--	--	----------------------



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SIN DIRECCION Y CIUDAD
 VIA BQA V100 Km 82+00 mel lausla

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDID:

Carretera

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPEIRO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 CC 80433097

LICENCIA DE CONDUCCION
 77007-77732274

EMISOR
 17-06-2013, 17-06-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
 MIGUEL ANTONIO CARO CAMILO

DIRECCION
 C/54 J9F del BQA

PROPIETARIO DEL VEHICULO

CC 13353107

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTE VEHICULAR VIRTUAL Y SERVICIO DE PASAJEROS 9170032240

12. LICENCIA DE TRANSITO

5400 F06-080657

13. TARJETA DE OPERACION

07407188

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ST YODIR ALEXIS CORRAL P.

ENTIDAD: SETRA MEULL

PLACA No: 082298

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE REGISTRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE (EN EL CASO DE UN PASAJERO) UN PASAJERO RETARDADO DEBE REPORTAR LA SANCION DE MULTA Y LA SANCION DE INFRACCION EN EL REGISTRO PENAL (COMUNICACION CONFINCH)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Camino real.	\$ 2653.	

16. OBSERVACIONES

Proceso de control de tránsito donde se detectó la infracción de exceso de velocidad en el sector Ciro Antonio y transporte de carga. Se realizó el control de tránsito con el vehículo de placa 237560 y se le aplicó la multa y la sanción de suspensión de licencia por exceso de velocidad. Se le aplicó la multa y la sanción de suspensión de licencia por exceso de velocidad.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Firma del Agente: Yodir Alexi Corral P.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRABACION DE JURAMENTO

C.C. No. 80433097, C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



Nit. 86050803 - 4

PATIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL. SEGUN RESOLUCION 0040 DE SEP. 02-00

Cra. 13 con calle 45 Camino Real Tel. 666 28 62 Cel. 320 852 39 97 www.castillareal.com Villavicencio

FECHA 02/04/2014 **RECIBO DE INVENTARIO** 2683

Placa: Busefu 9 pasajeros Placa: UHN 142
 Vehículo: Camioneta Marca: KIA Hora entrada: 11:00 Am Hora salida: 10:00 pm

INVENTARIO VEHICULO			
Gato <u>NO US. BIE</u>	<u>NO</u>	Bomper <u>NO</u>	<u>SI</u>
Cruceta <u>NO US. BIE</u>	<u>NO</u>	Exploradoras	<u>NO</u>
Parasoles	<u>SI</u>	Farolas <u>SI</u>	<u>SI</u>
Caja de herramientas	<u>NO</u>	Direccionales <u>SI</u>	<u>SI</u>
Cinturones	<u>SI</u>	Cocuyos	<u>SI</u>
Ruedas libres	<u>SI</u>	Stops <u>SI</u>	<u>SI</u>
Botiquin <u>NO US. BIE</u>	<u>NO</u>	Llantas	<u>SI</u>
Extintor <u>NO US. BIE</u>	<u>NO</u>	Copas	<u>NO</u>
Radio <u>SI</u> <u>frontal</u>	<u>SI</u>	Vidrios panorámicos	<u>SI</u>
Parlantes	<u>SI</u>	Plumillas <u>3</u>	<u>SI</u>
Pitos	<u>SI</u>	Vidrios laterales	<u>SI</u>
Encendedor	<u>SI</u>	Antenas <u>NO</u>	<u>NO</u>
Reloj digital	<u>SI</u>	Cometas	<u>NO</u>
Cojineria	<u>SI</u>	Bateria	<u>SI</u>
Tapetes	<u>SI</u>	Bajo	<u>NO</u>
Especjos <u>NO</u>	<u>SI</u>	Compresor	<u>NO</u>
Alarma <u>SI</u>	<u>SI</u>	Tapa gasolina	<u>SI</u>

Pensiam Paraj

Estado general del vehiculo B M Debe Grúa SI NO

Vehiculo por cuenta de: Polla Polca Deja llaves SI NO

Conducido por agentes placas: S.I. bones

Observaciones: El vehiculo presenta rayones y golpes leves

[Signature]
Firma quien recibe

[Signature]
Firma C.C. Conductor o Propietario



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500763801



20155500763801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO
CALLE 2A No. 26 - 17
POPAYAN - CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26394 de 07/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 26332.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO
CALLE 2A No. 26 - 17
POPAYAN - CAUCA

42

REMITENTE
Nombre/Razon Social
Código Postal
Código de Barras
Código de Identificación

Ciudad Popayán
Departamento Cauca
Codigo Postal 110233
Fax No. TN50294269100

DESTINATARIO
Nombre/Razon Social
Código Postal
Código de Barras
Código de Identificación

Ciudad Popayán
Departamento Cauca
Codigo Postal 110233
Fecha Pre-Admission:

42 POPAYAN CAUCA
X PESADO
 REMISOR
 FALSO
 NO RECLAMADO
 NO EXISTE #
 DESTADO 1
 NO RECLAMADO
 CER. A902

26 DIC 2014